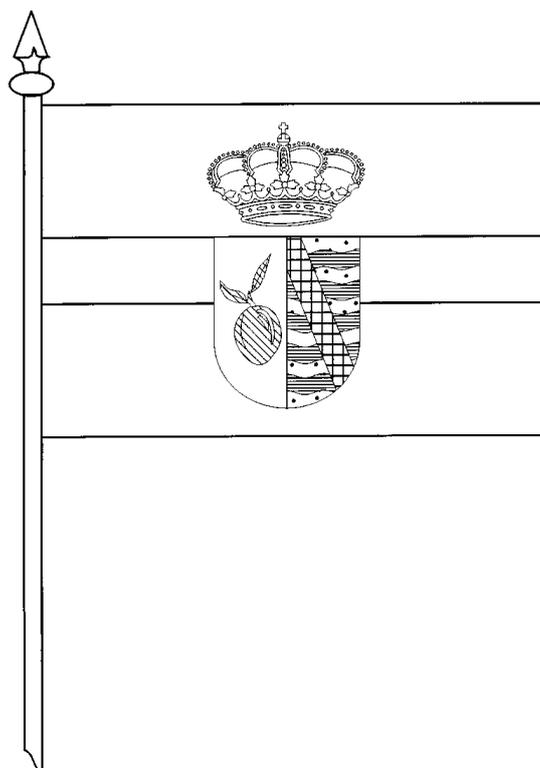


-----Anexo II-----

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

DECRETO 71/1998, de 19 de mayo, de declaración de Urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Variante de Zalamea de la Serena en la Ctra. Ex-111 (Antigua C-4211).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 20/1995, de 21 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de «Variante de Zalamea de la Serena en la carretera EX-111 (antigua C-4211)», permitirá paliar las deficien-

cias que vienen sufriendo los usuarios de la mencionada vía, dado el incremento de vehículos que ha experimentado, con los consiguientes riesgos para la circulación que ello conlleva, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización, pues se trata de evitar accidentes y procedimientos de responsabilidad patrimonial, muy onerosos para la Administración, y lesivos para los administrados.

El proyecto fue aprobado el día 21 de enero de 1998, y la Información Pública se practicó por Resolución de 24 de marzo de 1998 (D.O.E. n.º 38 de 4 de abril de 1998), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, por Eduvigis Murillo López-Zuazo, habiéndose tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de mayo de 1998,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Variante de Zalamea de la Serena en la

EX-111 (Antigua C-4211)», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 19 de mayo de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

DECRETO 72/1998, de 19 de mayo, de declaración de Urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Acondicionamiento de la Ctra. CC-912, de Cáceres a Torrejón el Rubio.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 20/1995, de 21 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de «Acondicionamiento de la Ctra. CC-912, de Cáceres a Torrejón el Rubio», permitirá paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la mencionada vía, dado el incremento de vehículos que ha experimentado y las malas condiciones del firme en que se encuentra, con los consiguientes riesgos para la circulación que ello conlleva, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización, pues se trata de evitar accidentes y procedimientos de responsabilidad patrimonial, muy onerosos para la Administración, y lesivos para los administrados.

El proyecto fue aprobado el día 4 de marzo de 1998 (Tramo: Cáceres a P.K. 22,650. Intersección Camino Vecinal de Talaván) y el día 30 de mayo de 1997 (Tramo: P.K. 22,650-Intersección con CV. de Talaván a N-524-Torrejón el Rubio) y la Información Pública se practicó por Resolución de 26 de marzo de 1998 (D.O.E. n.º 38 de 4 de abril de 1998), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, por Albino Bravo Romero, Ramiro

Sánchez Rosa y Manuel Sosa Ramos, habiéndose tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de mayo de 1998,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. CC-912, de Cáceres a Torrejón el Rubio», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 19 de mayo de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

DECRETO 73/1998, de 19 de mayo, de declaración de Urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Acondicionamiento de la Ctra. EX-103 (Antigua C-413). Tramo: Llerena (N-432)-Valencia de las Torres (Ex-202).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 20/1995, de 21 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de «Acondicionamiento de la EX-103 (Antigua C-413) - Tramo: Llerena (N-432) - Valencia de las Torres (EX-202)», permitirá paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la mencionada vía, dado el incremento de vehículos que ha experimentado y las malas condiciones del firme en que se encuentra, con los consiguientes riesgos para la circulación que ello